

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 25 de juliol de 2022, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 25 de julio de 2022, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet
Antecedentes de Hecho

1. Por providencia de 20 de julio de 2022, del Tribunal el Deporte de la Comunitat Valenciana, se ha remitido a esta Junta Electoral Federativa los recursos presentados por ██████████, contra la proclamación provisional de asambleístas acordada por esta JEF en resolución de 11 de julio de 2022, a fin de que resuelva en el plazo de 3 días hábiles, al respecto de los mismas.

2. ██████████, en su recurso de 14 de julio de 2022, (expediente 52e/2022 del TDCV), tras exponer los hechos y motivos que refleja en el mismo viene a solicitar:

1) *El cese de la Junta Electoral por prevaricación y dejación de funciones, delegando aquellas que son indelegables.*

2) *La pérdida de la condición de asambleísta electa e inhabilitación en su cargo en la persona de ██████████ por haber violado todo principio de transparencia y objetividad que debe regir en el proceso electoral, asumiendo competencias que no corresponden ni a su condición de secretaria de la federación, ni a su condición de miembro de la comisión gestora, ni a su condición de candidata a la asamblea.*

3) *El cese del presidente de la Comisión Gestora por injerencia en las labores de la Junta Electoral que se debe regir por principios de total independencia y actuación, con inhabilitación para ocupar cargo público y renuncia igualmente, por tanto, a su condición de asambleísta electo.*

4) *La paralización del proceso electoral y revocación de todas las actuaciones hasta la fecha, declarando nulo la totalidad del proceso.*

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret **Fundamentos de Derecho**

1. En primer lugar esta Junta Electoral entiende que sigue al frente de sus atribuciones con sus dos miembros, tras la renuncia de su anterior presidente ██████████, y por mandato expreso de la Dirección General de Deportes en la que indica que ante la imposibilidad de cubrir su vacante, la JEF continua con sus funciones con los dos miembros restantes.

Deja sentado lo anterior, esta JEF en ningún momento ha actuado al margen de lo establecido en el Reglamento Electoral de la FTTCV, ni de la Orden 7/2022, de 21 de febrero que regula los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022.

Dicha Orden en su artículo 9.22 y el Reglamento Electoral en su base 10.22, indican que la JEF deberá ser asistida por la Comisión Gestora con la mayor diligencia y realizar todas las actuaciones que esta le solicite. De ahí que ante la imposibilidad, al ser únicamente dos miembros, de acudir a recoger personalmente el voto anticipado a las tres circunscripciones, y entregarlo posteriormente en las mesas electorales, se solicitó esa colaboración a la Comisión Gestora, autorizando a ██████████ a recoger el voto anticipado de la circunscripción de Castellón, y entregarlo posteriormente en la mesa electoral de la misma, tal y como aparece recogido en las correspondientes actas.

2. En segundo lugar, ██████████ actuó como representante autorizada de esta JEF, a solicitud de colaboración a la Comisión Gestora, para recoger y entregar en la mesa electoral los votos anticipados de la circunscripción de Castellón, realizando su cometido con total rectitud, y sin vulnerar ningún derecho electoral de ningún elector. Ya que de igual forma que se le entregó la documentación en la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en Castellón, fue depositada posteriormente en la mesa electoral de esa circunscripción. Sin que exista salvedad alguna en el acta del día de la votación de esa mesa electoral.

Es más, el propio recurrente ██████████ en su correo de 8 de julio de 2022 el cual aporta como documental, viene a proponer a la ██████████ para desempeñar ese cometido, ante su negativa o imposibilidad a llevarlo a cabo, cosa que se le ofreció en un primer momento.

3. El Sr. Presidente de la Comisión Gestora, en todo momento ha venido a cumplir con lo establecido en el artículo 10.f de la Orden y en la base 9.10.f del Reglamento Electoral, al colaborar con la JEF siempre que esta ha requerido a la Comisión Gestora de su ayuda. Dejando bien sentado, que dicha colaboración en ningún momento ha supuesto injerencia alguna en las labores y cometidos que la JEF desarrolla.

4. Carece de argumentación alguna lo solicitado por el ██████████ de paralización y nulidad del proceso electoral, ya que no existe motivo legal alguno para llegar a esa determinación.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral
De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

Por todo ello, esta JEF desestima todo lo solicitado por [REDACTED], en su recurso.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 7/2022 de 21 de febrer per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022 de 21 de febrero por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

Presidenta de la Junta Electoral Federativa Secretària de la Junta Electoral Federativa
Presidenta de la Junta Electoral Federativa Secretaria de la Junta Electoral Federativa

LAURA |
ENGUIDANO
S | GUERRERO

Firmado digitalmente
por LAURA |
ENGUIDANOS |
GUERRERO
Fecha: 2022.07.25
22:52:18 +02'00'

D^a Laura Enguïdanos Guerrero

ENGUIX
GARCIA
CAROLINA -

Firmado
digitalmente por
ENGUIX GARCIA
CAROLINA - [REDACTED]
Fecha: 2022.07.25
22:45:23 +02'00'

D^a Carolina Enguix García